CONTRATO DE COMODATO No. 20260000366

CONTRATO No.	20260000366
COMODANTE:	ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ. NIT N° 800.099.196-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 88.030.959 DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.
COMODATARIO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, NIT 826.002.304-1REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, IDENTIFICADO CON C.C. N° 79.824.210 DE BOGOTÁ
OBJETO:	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO Y SIN TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA AMBULANCIA FORD F-150 DE PLACAS OQF-136, A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ
PLAZO:	CINCO (05) AÑOS

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE CUBARÁ BOYACÁ** identificado con el NIT. No. 800.099.196-2, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, nombrado mediante **ACTA DE POSESION** No. 02 de fecha 28 de diciembre de 2023 expedida en la notaría única de cubará, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato de comodato se denominara el **COMODANTE**, por una parte; y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, con Nit 826.002.304-1 representada legalmente por **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 79.824.210 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominara el **COMODATARIO,** hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato de un bien mueble vehículo tipo **CAMIONETA,** marca **FORD**, línea **AMBULANCIA F-150,** modelo 1997, de placas **OQF-136** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO.- OBJETO DEL COMODATO:** ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO Y SIN TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA AMBULANCIA FORD F-150 DE PLACAS OQF-136, A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ **SEGUNDO: DESTINACIÓN: El COMODATARIO** se obliga exclusivamente a utilizar el bien mueble objeto del presente contrato para el desarrollo de las actividades propias de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ,** de manera exclusiva, para el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas como es la prestación de servicios de salud y demás actividades conexas en beneficio de la comunidad del municipio de Cubará como medida de fortalecimiento de la atención hospitalaria, mencionadas actividades se encuentran alineadas con la misión y objetivos institucionales del Hospital Especial de Cubará, cuyo propósito es asegurar la prestación continua y de calidad de los servicios de salud a la población de su área de influencia. En consecuencia, el comodante prohíbe expresamente la destinación del bien mueble a actividades diferentes, su subarriendo, cesión, préstamo, transferencia, uso político o comercial ajeno a la finalidad institucional previsto, cualquier uso distinto al aquí establecido será causal suficiente para la terminación unilateral del contrato de

comodato por parte del Municipio de Cubará, previa verificación del incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El comodante entregara el bien establecido en el presente contrato de comodato, libre de todo gravamen, litigio y en general de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo. **TERCERO: DURACIÓN:** El presente contrato está sometido a plazo, por consiguiente, su vigencia en el tiempo será de cinco (05) años, contados a partir de la firma de las partes y la suscripción del acta mediante el cual se perfeccione el recibido del bien mueble, en el que conste su estado actual y su respectivo inventario. **CUARTO: ESTADO DEL BIEN MUEBLE:** El comodante garantiza que a la entrega del bien mueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato de comodato, este se encuentra en óptimas condiciones y funcionamiento. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en el municipio de Cubará Boyacá en la forma estipulada en la cláusula cuarta del mismo. **QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO** se obliga con relación al bien objeto del presente comodato a: **1).** Emplear el mayor cuidado y diligencia en la conservación del bien recibido, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase de manera inmediata al supervisor del contrato. **2).** Usar el bien mueble única y exclusivamente para los fines institucionales y asistenciales establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **3).** Realizar a su exclusiva cuenta y riesgo la totalidad de los mantenimientos (preventivos y correctivos), arreglos, reparaciones mecánicas, de latonería y revisiones periódicas que requiera el vehículo para su normal y seguro funcionamiento. **4).** Asumir el costo y mantener de manera permanente y vigente la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la Certificación de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, así como los demás gastos operativos (combustible, lubricantes) y los que se generen hasta la fecha de restitución del bien. **5).** Asignar la conducción del vehículo a personal debidamente vinculado e idóneo que cuente con la licencia de conducción reglamentaria vigente, respondiendo por las infracciones de tránsito, comparendos, fotomultas y responsabilidad civil o daños a terceros causados durante la tenencia del automotor. **6).** Abstenerse de subarrendar, ceder, entregar a cualquier título o gravar el bien mueble objeto de este contrato sin autorización previa y escrita de **EL COMODANTE**. **7).** Vigilar y custodiar el vehículo entregado, evitando que el mismo sea retenido, perturbado u ocupado por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, deberá dar aviso inmediato a **EL COMODANTE** y adelantar las acciones legales correspondientes. **8).** Atender en forma inmediata las solicitudes del supervisor del contrato y permitir a **EL COMODANTE** la revisión previa, concomitante y posterior del bien mueble a fin de verificar su estado e inventario al inicio, durante y a la finalización del contrato. **9).** Restituir el bien mueble entregado al finalizar el plazo en las mismas condiciones en que fue recibido —salvo el deterioro normal derivado del uso legítimo, a paz y salvo por todo concepto de gastos relacionados con su uso, y libre de gravámenes o afectaciones. **10).** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la condición de comodatario de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **SEXTO: OBLIGACIONES DE EL COMODANTE:** El **COMODANTE** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1).** Entregará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. **2).** Facilitará los medios necesarios para que el **COMODATARIO**, pueda cumplir con la destinación

del bien y demás obligaciones a ellos inherentes. **3).** Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplacen fuera de su ubicación, sin autorización escrita del comodante. **4).** Entregará al **COMODATARIO** la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización. **5).** Garantizar el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del bien mueble entregado en comodato. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD**. El **MUNICIPIO DE CUBARÁ BOYACÁ** en calidad de comodante, es eximido de la **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/0 EXTRACONTRACTUAL** que se lleguen a generar en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ** por la utilización del bien mueble mencionado en el presente contrato de comodato. **EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado en comodato, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la perdida, los daños, perecimiento y el detrimento que sufran. En tales condiciones, **EL COMODATARIO**, responderá hasta por culpa levísima mediante la garantía señalada en el acuerdo quinto de la presente. **OCTAVO: INDEMNIDAD. EL COMODATARIO** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. NOVENO:** La **SUPERVISIÓN** del presente contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL. DECIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El COMODANTE** dará por terminado anticipadamente el presente contrato de comodato, y exigirá inmediatamente la restitución del bien mueble en los siguientes casos: **1).** Si **EL COMODATARIO** no le da la destinación al bien mueble convenida en este contrato. **2).** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones, o las necesidades del servicio así lo demanden. **3).** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **EL COMODATARIO** previstas en la cláusula cuarta del presente contrato. **4).** Cuando el objeto contractual no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5).** Cuando **EL COMODATARIO**, ceda el presente contrato a cualquier título sin autorización previa y expresa del **MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ** se le otorgará un periodo máximo de un (01) mes para la entrega del Vehículo. **DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DEL CONTRATO. EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **EL COMODANTE**, como tampoco la cesión de la posición contractual. **DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN.** Al vencimiento del término de duración del comodato, **EL COMODATARIO** deberá restituir el bien objeto del presente comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **DÉCIMO TERCERO: REQUERIMIENTOS. EL COMODATARIO** renuncia a los requerimientos privados o judiciales en caso de que **EL COMODANTE** requiera la entrega del bien mueble dado en comodato, bien sea por finalización del término, por cualquier causa legal o por emergencia manifiesta, así como también renuncia al derecho de retención que a cualquier título conceda la ley sobre los bienes en mención. Se le otorgara un periodo de un (01) mes para la entrega del bien mueble. **DÉCIMO CUARTO: GASTOS DE ADAPTACIÓN Y/O MEJORAS**. Los gastos de funcionamiento, intervención y/o mejoras que requiera el bien mueble dado en comodato, serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, previa comprobación y aceptación por parte de **EL COMODANTE** y esta renuncia desde ya a los mismos, que quedaran en potestad de **EL COMODANTE** sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización por alguno de estos conceptos. **DÉCIMO QUINTO: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato de comodato se rige

por las cláusulas en él contenidas, por las disposiciones del Código Civil Colombiano, por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias de la contratación pública que le sean aplicables. **DÉCIMO SEXTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL COMODANTE Y EL COMODATARIO** manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de alguna de las partes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **DÉCIMO SEPTIMO: GASTOS.** Los gastos que genere el presente contrato de comodato serán a cargo de **EL COMODATARIO. DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación serán examinadas entre las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de los intervinientes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL COMODANTE** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en especial las contempladas en los artículos 88° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.**VIGÉSIMO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Comodato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la entrega del bien objeto del presente contrato. **VIGÉSIMO PRIMERO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMODATO**. El contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que dispongan entre las mismas dicha intención, de manera escrita e inequívoca, con una antelación no inferior a seis (6) meses. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integrante del presente contrato de comodato los siguientes documentos: 1. Copia de la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) del vehículo tipo camioneta ambulancia marca FORD, línea F-150, de placas OQF-136. 2. Documentos de acreditación de la existencia y representación legal de las partes, así como copia del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**. 3. Copia de las cédulas de ciudadanía de los firmantes. 4. Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría) y judiciales / medidas correctivas (PONAL) de los suscribientes y representantes. 5. El Acta de Entrega e Inventario del vehículo en la que conste el estado mecánico actual, de carrocería y la observación explícita sobre la falta de SOAT y RTM al momento de la firma. 6. Copia del SOAT y de la Certificación de Revisión Técnico-Mecánica que expida **EL COMODATARIO** una vez sean subsanados dichos requisitos. 7. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor jurídico en Contratación.

Proyectó: Juan Ferreira Velásquez;
Apoyo Profesional Oficina de Contratación.